CONVOCATORIA PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19, fracción I de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS

A los gobiernos del Distrito Federal y de los municipios que forman parte del Universo Potencial de Actuación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para que presenten sus propuestas de obras y acciones a realizarse en los espacios públicos, en apego a lo dispuesto en la normatividad del Programa, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, suscribirá con los gobiernos municipales y/o de las entidades federativas, los instrumentos jurídicos para la instrumentación y operación de los proyectos apoyados por el Programa, en donde manifiesten su disposición de participar conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación, el Oficio Circular No. V-500-SDUV/005/2014 y la normatividad aplicable, así como las aportaciones convenidas entre las instancias participantes, los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 2. Los gobiernos del Distrito Federal y municipales, en adelante gobiernos municipales, serán las instancias ejecutoras de los proyectos de la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos. Las acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria, serán ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU.

ARTÍCULO 3. El gobierno municipal en conjunto con la comunidad identificará los espacios a intervenir, así como las obras y acciones a realizar, capturará las propuestas en el Sistema de información determinado por la SEDATU y las presentará en forma oficial en la Delegación Estatal de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente, en el formato "Anexo Técnico de Autorización" a más tardar el 14 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 4. Los gobiernos municipales integrarán sus propuestas de obras y acciones con base en los porcentajes y montos máximos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación, y hasta por el total de recursos acordados con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 5. El costo total de los proyectos deberá comprender hasta un máximo del 60% de recursos federales y al menos un 40% de aportación municipal, que podrá constituirse por recursos monetarios directos, la realización de proyectos complementarios, aportaciones en especie, de los propios beneficiarios o de otros aportantes reconocidos.

ARTÍCULO 6. Los gobiernos municipales podrán proponer la realización de acciones sociales cuyo alcance y relevancia pueda ser de cobertura nacional, estatal, regional o municipal; en este caso, la aportación federal podrá representar hasta el 100% del costo total del proyecto.

ARTÍCULO 7. Las propuestas de obras y acciones recibidas en la Delegación de la SEDATU por parte de los gobiernos municipales, se someterán a un proceso de verificación, elegibilidad y selección, así como de análisis cualitativo y cuantitativo que evaluará su procedencia, conforme a lo dispuesto en la normatividad del Programa y, en su caso, serán susceptible de acceder a los apoyos del Programa.

ARTÍCULO 8. La Delegación de la SEDATU, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción oficial de las propuestas, realizará el análisis de éstas para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas del Programa. En caso de cumplir con ellas, emitirá la autorización correspondiente y las remitirá de forma oficial a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 9. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a su recepción, validará las propuestas considerando el análisis cuantitativo y cualitativo, así como el cumplimiento técnico y normativo y, en su caso, asignará el número de expediente.

ARTÍCULO 10. Las propuestas que sean observadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos deberán ser solventadas por el gobierno municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles; en caso de no cumplir esta disposición o que sean observadas en más de dos ocasiones, quedarán sin efecto.

ARTÍCULO 11. Asignado el número de expediente, la Delegación evaluará cada proyecto propuesto con su expediente técnico respectivo que deberá ser integrado conforme lo establece el Manual de Operación del Programa y, en su caso, emitirá el Oficio de Aprobación de las obras y acciones en un plazo no mayor de diez días hábiles.

ARTÍCULO 12. Para el caso de obras y acciones sujetas a la autorización del Comité de Validación Central, la fecha de asignación del número de expediente por parte de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, será a partir de que dicho Comité emita la autorización respectiva.

ARTÍCULO 13. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos emitir la aprobación de las acciones sociales cuyo alcance y relevancia sea de cobertura nacional, estatal, regional o municipal.

ARTÍCULO 14. Una vez que las instancias ejecutoras reciban el Oficio de Aprobación, iniciarán los procesos para la contratación y ejecución de las obras y acciones, las cuales deberán realizarse en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen.

ARTÍCULO 15. Las instancias ejecutoras aperturarán cuentas bancarias productivas para administrar los recursos presupuestarios federales.

ARTÍCULO 16. La radicación de recursos presupuestarios estará en función del calendario de gasto anual aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su debida comprobación por parte de los ejecutores.

ARTÍCULO 17. En cada espacio público a intervenir, se deberá conformar un Comité de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, quienes realizarán acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados.

ARTÍCULO 18. A partir del 31 de mayo, la DGREP iniciará el proceso de revisión del avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo a lo programado podrán ser redistribuidos. Asimismo, a partir del 31 de julio de 2014, la DGREP realizará una revisión del avance de todos los proyectos que hayan sido registrados y aprobados, a efecto de evaluar la pertinencia de su cancelación y una reasignación presupuestal, que se realizará a partir de la primera semana de agosto, en favor de otros proyectos registrados, que cumplan con lo dispuesto en la normatividad del Programa y que no hayan sido sujetos de apoyo.

ARTÍCULO 19. Las instancias ejecutoras deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación.

ARTÍCULO 20. En caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las instancias ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega recepción a la comunidad o el informe de resultados, así como remitir copia del reintegro a la Delegación y ésta a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y a la Dirección General de Programación y Presupuestación.

ARTÍCULO 21. A la conclusión de los proyectos, la instancia ejecutora elaborará un informe de resultados para las acciones sociales; y, en el caso de obras, realizará el acta de entrega recepción del espacio público a la comunidad, conforme a lo dispuesto en la normatividad del Programa.

ARTÍCULO 22. Para mayor información, los interesados deberán dirigirse a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la entidad federativa correspondiente, en la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos a los teléfonos 5080-0940, 5328-5000, ext. 57100, y en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

ARTÍCULO 23. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 24. La presente convocatoria es aplicable para el ejercicio fiscal 2014.

TRANSITORIOS.

UNICO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 29, fracción II de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2014, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, difundirá la presente convocatoria en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALICEN SON GRATUITOS

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"